

26.º período de sesiones, incluyendo, entre otras cosas, información sobre costos, financiación, valoración de su utilidad para los Estados Miembros y participación de los organismos; en cuanto a su financiación, los gastos que sufraguen las Naciones Unidas deberían limitarse a los recursos asignados en el presupuesto ordinario en relación con el párrafo 23 de la resolución 37/226 de la Asamblea General.

52.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1985

#### **1985/77. Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* los Artículos 57, 58, 63 y 64 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y 1984/61 B, de 26 de julio de 1984,

*Recordando además* la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, en particular los párrafos 2 y 3 de la misma,

*Habiendo examinado* el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 20.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités<sup>64</sup>,

1. *Toma nota* de los esfuerzos llevados a cabo en la preparación y la realización de la 20.ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación y destaca la necesidad de mejorar el funcionamiento de las Reuniones;

2. *Toma nota asimismo* del informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de estos dos Comités, que contiene las conclusiones alcanzadas y las opiniones expresadas sobre la eficacia y la coordinación de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en las actividades de socorro en África y sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

3. *Destaca* la necesidad de que se observen con más rigor las responsabilidades que establecen la Carta de las Naciones Unidas y los arreglos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, teniendo presentes los problemas que se han planteado en la esfera de la coordinación y la urgente necesidad de establecer una coordinación efectiva entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

4. *Insta* a que se entable un diálogo abierto y constructivo en las Reuniones Conjuntas con objeto de llegar a soluciones concretas para los problemas de coordinación entre organizaciones; a tales efectos, pide que el documento de antecedentes de las Reuniones se presente con suficiente antelación para que se le pueda estudiar cuidadosamente; y pide también que ese documento ponga de relieve los problemas con que se enfrentan las organizaciones en la esfera de la coordinación interorganizacional y las dificultades de aplicación, y que tenga una orientación práctica;

5. *Recomienda* que normalmente se escoja un solo tema como foco del debate en las Reuniones Conjuntas; el tema escogido debe ser lo suficientemente preciso y de tal índole que permita llevar a cabo, entre los miembros, un debate concreto, centrado en las cuestiones que se señalen en el documento de antecedentes;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación a que envíen representantes de alto nivel con objeto de elevar al máximo la utilidad de las Reuniones Conjuntas;

7. *Sugiere* que los problemas de coordinación se tengan en cuenta de modo más sistemático en la labor de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a la vista de los debates del Comité del Programa y de la Coordinación y en las Reuniones Conjuntas.

52.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1985

#### **1985/78. Contratación y uso de servicios consultivos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de las partes pertinentes de las conclusiones y recomendaciones generales del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1986-1987 que figuran en su informe sobre su 25.º período de sesiones<sup>65</sup>,

*Afirmando* que el uso de los servicios consultivos es excesivo y no conduce a una utilización óptima de los recursos ordinarios de personal,

*Advirtiendo* la importancia de tener en cuenta el apropiado nivel de competencia, conocimientos y especialización de los consultores,

*Advirtiendo asimismo* la conveniencia de dar una base geográfica lo más amplia posible a la contratación de consultores,

*Reconociendo* la necesidad urgente de atender a estas y otras preocupaciones conexas relacionadas con la contratación y el uso de los servicios consultivos por parte de las Naciones Unidas, y de adoptar medidas apropiadas,

<sup>64</sup> E/1985/112.

<sup>65</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/40/38), cap. IX, secc. A.

1. *Pide* al Secretario General que estudie con detenimiento las observaciones que sobre esta cuestión han hecho los Estados Miembros en el 25.º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y en el segundo período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo Económico y Social;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que continúe suministrando información adecuada al Comité del Programa y de la Coordinación sobre las razones por las cuales determinadas tareas no pueden ser realizadas por el personal ordinario existente;

3. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Económico y Social, presente un informe detallado sobre esta cuestión, inclusive, entre otras cosas, observaciones acerca de la aplicación de las orientaciones existentes sobre la contratación y el uso de servicios consultivos por las Naciones Unidas<sup>66</sup>, a la Asamblea General para que ésta lo estudie en su cuadragésimo período de sesiones.

52.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1985

#### 1985/79. Noveno período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupeficientes

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2001 (LX), de 12 de mayo de 1976,

*Reconociendo* que los problemas sociales y humanos creados por el uso indebido de drogas continúan aumentando,

*Consciente* de la probable necesidad de que la Comisión de Estupeficientes examine la cuestión urgente de la inclusión de varias sustancias en las listas, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>67</sup>, una vez que reciba las recomendaciones formuladas a ese efecto por la Organización Mundial de la Salud,

*Decide* que la Comisión de Estupeficientes celebre en 1986 un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración, en una fecha que no coincida con la de otras reuniones y dentro de los límites de los recursos de que dispongan las Naciones Unidas, para examinar la inclusión de sustancias en las listas, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, las medidas de aplicación de las resoluciones 39/141 y 39/143 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 1985, y otros asuntos urgentes.

52.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1985

#### 1985/80. La situación económica crítica de Africa

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa, aprobada por la Asamblea General en su resolución 39/29, de 3 de diciembre de 1984,

*Gravemente preocupado* por la persistencia de la situación económica crítica de Africa, exacerbada por el desfavorable entorno económico internacional.

*Reconociendo* las consecuencias de la sequía y la desertificación y de los factores ambientales y demográficos sobre la situación económica crítica de Africa,

*Expresando su reconocimiento* por los esfuerzos y las generosas contribuciones de la comunidad internacional —gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el público en general y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales—, por responder a la situación de urgencia,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas tomadas por el Secretario General a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* la firme decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno y de los pueblos africanos de enfrentarse coherentemente a los problemas económicos y sociales del continente,

*Acogiendo con beneplácito* en este contexto la declaración y las resoluciones sobre la situación económica de Africa, así como sobre el Fondo Especial Africano para la Asistencia de Emergencia con objeto de combatir la sequía y el hambre en Africa, aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21.º período ordinario de sesiones, que estuvo consagrado fundamentalmente a cuestiones económicas.

*Gravemente preocupado* asimismo por la persistencia de las repercusiones negativas de la política de desestabilización de Sudáfrica para las economías de los Estados de Africa meridional,

*Considerando* que la responsabilidad del desarrollo de Africa incumbe fundamentalmente a los gobiernos y pueblos africanos,

*Subrayando*, empero, la necesidad de que la comunidad internacional como un todo siga otorgando atención prioritaria a la situación económica crítica de Africa y que, para ello, aumente su apoyo concreto para atender tanto a las necesidades inmediatas como a las necesidades a mediano y a largo plazo en pro de la rehabilitación y el desarrollo sostenido de las economías africanas,

*Preocupado* por que, a pesar de los esfuerzos recientemente desplegados por la comunidad donante, los efectos combinados del estancamiento en estos últimos años de la asistencia oficial al desarrollo, de la elevación de los niveles del servicio de la deuda y de la disminución de los ingresos de la exportación de productos básicos han hecho que los países africanos experimenten en la actualidad una corriente negativa de recursos financieros,

<sup>66</sup> ST/AI/296; ST/SGB/177.

<sup>67</sup> Naciones Unidas, *Treaty series*, vol. 1019, N.º 14956, pág. 175.